

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2022-00547
PROCESO: VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO MORENO RUIZ
DEMANDADO: JOSÉ BERNARDO CASTAÑO VÁSQUEZ

AUTO DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Como quiera que la parte demandante en reconvencción dentro del término concedido en auto del 7 de septiembre de 2023 (ítem 002) acreditó haber solicitado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos los certificados solicitados en ese proveído como obra en el ítem 003 y con escrito allegado en correo electrónico del 13/09/2023 (ítem 004) los aportó, se tiene por subsanada la demanda.

Por cuanto la demanda reúne las exigencias del art. 82 y s.s. del C.G.P., de conformidad con el art. 375 Ibídem, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la anterior demanda de **reconvencción** VERBAL de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO instaurada por **JOSÉ BERNARDO CASTAÑO VÁSQUEZ** contra **RAFAEL ANTONIO MORENO RUIZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre los inmuebles a usucapir.**

Tramítese la demanda por el procedimiento **VERBAL DE MAYOR CUANTIA.**

Notifíquese a la parte reconvenida o a su apoderado por **estado** y dese aplicación al inciso segundo del artículo 91 del C.G.P. (inciso segundo y último del art. 371 Idem).

Córrase TRASLADO a la parte reconvenida por el término de veinte (20) días.

De conformidad con el artículo 375 numeral 7º del C.G.P. y art. 10 de la Ley 2213 de 2022, se ordena el EMPLAZAMIENTO de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes a usucapir.

Para tal fin, secretaría deberá ingresar al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS para incluir el nombre de la(s) persona(s) que se ordena emplazar, su número de identificación, si se conoce, el nombre de las partes, la clase de proceso y su radicación, el nombre de este despacho y la fecha de la providencia que ordena el emplazamiento.

Infórmese de la existencia de este proceso a la **Superintendencia de Notariado y Registro**, al **Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) hoy Agencia Nacional de Tierras ANT**, a la **Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas**, al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)** y al **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá D.C.**, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, de conformidad con el art. 375 numeral 6º inciso segundo del C.G.P, indicando los datos de identificación del predio como matrícula inmobiliaria, dirección, nomenclatura, linderos, etc. **OFICIESE.**

Se ORDENA la inscripción de la presente demanda en los folios de matrícula inmobiliaria descritos en las pretensiones. **Oficiese.**

Proceda la parte demandante en reconvención a instalar la valla o el aviso en un lugar visible de los predios objeto del proceso, con las indicaciones y en los términos establecidos en el numeral 7º del artículo 375 Idem, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. En su oportunidad, se ordenará su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Obra como apoderado del demandante en reconvención el abogado JUAN GERMÁN PARRADO DÍAZ reconocido en auto del 7 de septiembre de 2023 obrante en el cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb541567ef417e9fb2d0f6f49ef86d487f8ee46b6b19c8305063217f184542ba**

Documento generado en 19/01/2024 10:28:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>